



ACTA N° 015- 2023

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del cantón Pedro Moncayo, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del dos mil veinte y tres, siendo las dieciséis horas, convocados por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, quien preside la sesión, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, los señores Concejales; Vicealcalde, Sr. José Manuel Cacuango Morales; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango; Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera; Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso; concurren los señores Directores Departamentales; Ing. Ruth Amanda Cuzco Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; Ing. Wilmer Emanuel de la Torre Duque, Director de Servicios y Control Público; Abg. Jenny Maritza Jiménez Puga, Analista 3 de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Ing. Juan Carlos Espinosa Guerrón, Director de Gestión de Movilidad; Arq. William Geovanny Cuascota Cualchi, Director de Avalúos y Catastros; Ing. Luis Alfredo Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas; Ing. Gladys Margarita Alcocer Cacuango, Directora (E) de Gestión de Talento Humano; Ing. Walter Marcelino Pillalaza Jacho, Director de Gestión Administrativa; Ing. María Gabriela Torres Vinuesa, Directora (E) de Gestión Financiera; Ing. Alex Paul Morocho Simbaña, Director de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura; Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

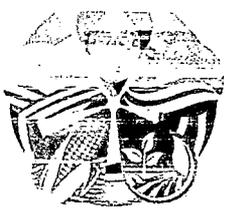
ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, muy buenas tardes, señora Concejala, señores Concejales, señoras Directoras, señores Directores, señor Procurador Síndico, señor Secretario General. Quiero darles la bienvenida para esta sesión ordinaria de Concejo Municipal. Por favor señor Secretario sírvase constatar el quórum.

Señor Secretario, con su venia señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, me permito constatar el quórum de esta sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Señor Secretario, permítame informarle señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que contamos con la presencia de los señores Concejales: Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, Señor Carlos Calixto Cabascango Cabascango, Señor Vicealcalde José Manuel Cacuango Morales, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso y usted señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas permítame informarle que se cuenta con el quórum reglamentario para instalar esta sesión de Concejo Municipal.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, contando con el quórum reglamentario queda instalada la sesión ordinaria de Concejo Municipal, por favor señor Secretario proceda a dar lectura de la convocatoria y el orden del día.



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA 014-2023 DEL DÍA JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2023.
2. LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración el orden del día compañeros Concejales. Tiene la palabra señora Concejala, **Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera**.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, mociono para que se apruebe el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, hay apoyo a la moción. Tiene la palabra señor Concejal, **Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso**.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, apoyo a la moción de la compañera Concejala, **Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera**.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay apoyo a la moción proceda a tomar votación por favor señor Secretario.

Señor Secretario, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

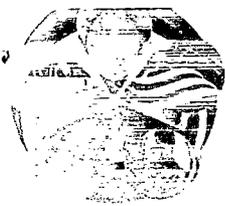
Señor Secretario, con seis votos a favor, por unanimidad se aprueba el orden del día propuesto.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario proceda a dar lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA 014-2023 DEL DÍA JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2023.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración señora Concejala y señores Concejales el primer punto del orden del día la aprobación del acta 014-2023 del día jueves 17 de agosto del 2023. Tiene la palabra señor Concejal, **Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso**.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, una vez revisada el acta número catorce, mociono la aprobación de la misma.



Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada. Hay apoyo a la moción. Tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, apoyo a la moción del compañero Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay apoyo a la moción. Por favor proceda a tomar votación señor Secretario General.

Señor Secretario, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario, con seis votos a favor por unanimidad se aprueba el primer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 033.- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - APROBACIÓN DEL ACTA 014-2023 DE SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE; POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ACTA 014-2023, DE SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tenemos comunicaciones señor Secretario.

Señor Secretario, permítame informar señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas que si tenemos comunicaciones recibidas en Secretaria General.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, proceda a dar lectura señor Secretario.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al no existir más comunicaciones y al haber terminado los dos puntos del orden del día, damos por terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal, siendo las dieciséis horas con quince minutos. Muchas gracias. Una buena tarde.

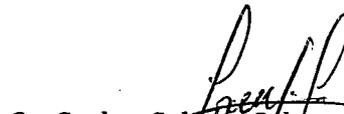




Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Sr. José Manuel Cacuango Morales
VICEALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO



Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO

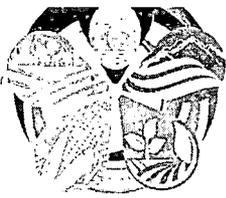
Lourdes Belly
Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera
CONCEJALA GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO




Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia
SECRETARIO GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO



Dir. Secretaria General -120-
Proceda de acuerdo a la ley
[Handwritten Signature]

Informe Nro.: GADMPM-PS-2023-052-I
Tabacundo, 22 de agosto de 2023

PARA:	Señora Ingeniera Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA
ASUNTO:	INFORME: APROBACIÓN DE PLANOS PARA UNIFICACIÓN, DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑORES FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES; Y, CUASCOTA CACUANGO LOURDES PATRICIA.

En atención al Trámite 786 Unificación de Lotes expongo:

I. COMPETENCIA:

Es competente el Abg. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal suscrita por la señora Alcaldesa Verónica Sánchez Cárdenas.

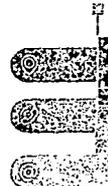
II. LA DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO:

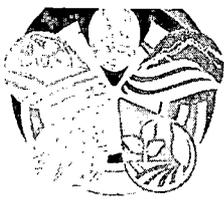
- 2.1. Mediante solicitud s/n de fecha 2 de febrero de 2023, suscrito por el señor FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES, en el cual solicita al señor Ex Alcalde subrogante, autorice a quien corresponda realizar el trámite de unificación de predios de su propiedad ubicada en sector URBANO, Calle Juan Montalvo, Parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo.
- 2.2. El señor Alcalde mediante sumilla inserta dispone a la Dirección de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial, proceder de acuerdo a la Ley.
- 2.3. El señor FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES; soltero, es propietario de un inmueble, denominado lote de terreno número UNO, ubicada en el sector urbano, Barrio Juan Montalvo, Parroquia Tabacundo del Cantón Pedro Moncayo. A) Adquirido mediante COMPRAVENTA, a los cónyuges señores Carrera Flavio Enrique y Falcón Espinosa Carmen Amelia, según consta de la escritura otorgada el 16-05-1996, protocolizado ante el Sr. Rodrigo Heredia Yerovi, Notario primera del Cantón Pedro Moncayo, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 18-07-1996, inscrita con el N°.259. Conforme los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En la extensión de catorce metros veinte centímetros, con propiedad del señor José Euclides Fernández Catucuago; y en dieciocho metros setenta centímetros, con propiedad del señor Fredy Henry Peña Peña; SUR.- En la extensión de treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Marcia Luzmila Fernández Catucuago; ESTE.- En la extensión de ocho metros veintidós centímetros, con propiedad de la señora Elsa Espinosa Arroyo; y un metro cuarenta y siete centímetros, con propiedad del señor Francisco Wilfrido Heredia Villa; OESTE.- En la extensión de diez metros siete centímetros con calle García Moreno. Inmueble que tiene una superficie o cabida de **TRECIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (324.86m²)**. B) Mediante Acto Administrativo de Rectificación otorgada por el GAD Municipal del Cantón Pedro

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3636560

www.pedromoncayo.gob.ec





Moncayo por Resolución Administrativa N° RCL-077-2021-DP-GAD-MCPM, de fecha 18-10-2021, emitida por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, se RECTIFICA los datos del Inmueble de propiedad del señor JOSÉ EUCLIDES FERNÁNDEZ CATUCUAGO, casado; en relación a la superficie, linderos y dimensiones No de documento: RCL-077-2021-DP-GAD-MCPM, nombre de la Autoridad que imite: Arq. Jaidin Quimbiamba Monteros, No de Acuerdo: Protocolizada el 22-10-2021, por la Notaria Segunda del Cantón Pedro Moncayo, ante la Dra. Lucía Margarita Giler Vera. Según consta de la escritura otorgada el 18-10-2021, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 29-11-2021. C) Mediante Acto Administrativo de Capitulaciones Matrimoniales, los cónyuges JOSÉ EUCLIDES FERNÁNDEZ CATUCUAGO Y LOURDES PATRICIA CUASCOTA CACUANGO, de conformidad con la facultad que les concede el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, y el artículo dieciocho numeral diecisiete de la Ley Notarial; constituyen CAPITULACIONES MATRIMONIALES sobre el inmueble descrito; en el sentido de que el mencionado lote de terreno PASE A FORMAR PARTE DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de manera que dejara de ser del patrimonio y administración personal del beneficiario original señor José Euclides Fernández Catucuago, quien lo adquirió en su estado civil soltero.

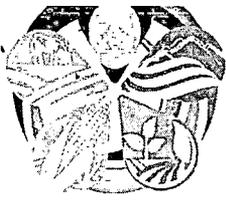
- 2.4. Los cónyuges señores FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES Y CUASCOTA CACUANGO LOURDES PATRICIA son propietarios de un lote de terreno denominado Lote UNO A, adquirido mediante COMPRAVENTA a los señores; Falcón Romero Cecilia Del Carmen, casada; Falcón Romero Luis Abraham, casado; Falcón Romero María Dolores, casada; Falcón Romero Mercedes Graciela, casada; Falcón Romero Miguel Guillermo, casado; Falcón Romero Raúl Mesías, casado, según consta de la escritura otorgada el 16-03-2011, protocolizado en la Notaria Primera del Cantón Pedro Moncayo, ante el Dr. Ángel Barragán Chauvin inscrita en el Registro de la Propiedad el 02-05-2011, inscrita con N.-262, ubicada en el sector urbano, Barrio Juan Montalvo, Parroquia Tabacundo del Cantón Pedro Moncayo. Conforme los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con lote uno, en la longitud de trece metros noventa y un centímetros; SUR.- Con la propiedad del comprador señor José Fernández, en la longitud de trece metros noventa y ocho centímetros; ESTE.- Con propiedad de Fredy Peña, en la longitud de ocho metros; OESTE.- Con calle García Moreno, en la longitud de ocho metros. Inmueble que tiene una superficie o cabida de CIENTO ONCE METROS CUADRADOS CON VEINTE Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (111.25 m2).
- 2.5. Los cónyuges señores FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES Y CUASCOTA CACUANGO LOURDES PATRICIA, son propietarios de un lote de terreno denominado Lote DOS. A) Adquirido mediante COMPRAVENTA a los señores; Falcón Romero Cecilia Del Carmen, casada; Falcón Romero Luis Abraham, casado; Falcón Romero María Dolores, casada; Falcón Romero Mercedes Graciela, casada; Falcón Romero Miguel Guillermo, casado; Falcón Romero Raúl Mesías, casado, según consta de la escritura otorgada el 30-10-2009, protocolizado ante el Dr. Ángel Ramiro Barragán Chauín de la Notaria Primera del

Tabarando, Calle Sierra 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





-119-



Cantón Pedro Moncayo, inscrita en el registro de la Propiedad, el 26-11-2009, inscrita con el N.-568. Conforme los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En la longitud de trece metros noventa y ocho centímetros, con propiedad del señor José Euclides Fernández Catucuago; SUR.- En la longitud de catorce metros veinte centímetros, con propiedad del señor José Euclides Fernández Catucuago; ESTE.-En la longitud de ocho metros un centímetro, con propiedad del señor Fredy Henry Peña Peña; OESTE.-En la longitud de ocho metros, con calle García Moreno. Inmueble que tiene una superficie o cabida de **CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (112.7 m²)**. B) Mediante Acto Administrativo de Rectificación de linderos y medidas, otorgada por el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo por Resolución Administrativa, C) **OBSERVACIONES:** De conformidad con el plano aprobado mediante Resolución Administrativa N°. IRAL-147-2022-DP-GAD-MCPM, de fecha 02-12-2022, emitida por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; se **RECTIFICAN** los datos del Inmueble de propiedad de los señores cónyuges **JOSÉ EUCLIDES FERNÁNDEZ CATUCUAGO Y LOURDES PATRICIA CUASCOTA CACUANGO**, en relación a la superficie y dimensiones. Según consta de la escritura protocolizada el 03-01-2023, por la Notaria Primera del Cantón Pedro Moncayo, ante el Dr. Sixto Renán Paredes Barrera, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 09-01-2023.

- 2.6. Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad, en el Memorando N° -167-DGP-GAD-MCPM-2023, suscrito por la Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el mismo que pone en su consideración el informe, IUL-006-2023-DP-GAD-MCPM. REF.786, correspondiente a la **APROBACIÓN DE PLANOS PARA UNIFICACIÓN** de los inmuebles de propiedad de los señores **FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES Y CUASCOTA CACUANGO LOURDES PATRICIA**.

III BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 76.- **Garantías básicas del derecho al debido proceso.**- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, numeral 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

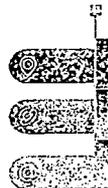
Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

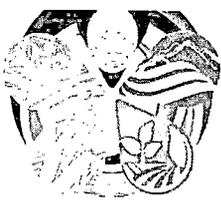
Art. 82.- **Derecho a la seguridad jurídica.**- Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y

Tabacundo, Calle Sucre 383
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gub.ec





aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- Principios de la administración pública.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 240.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 264.- Competencia exclusiva de los gobiernos municipales.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 9) Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 321.- Formas de propiedad.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.

Art. 5.- Inciso primero.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

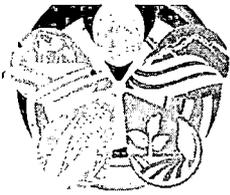
Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos

Tabacono, Calle Sacre 281
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, literal x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden.

Art. 483.- Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

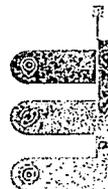
Art. 484.- Obligatoriedad de la integración.- Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, ésta será obligatoria para todos los propietarios o poseedores de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos.

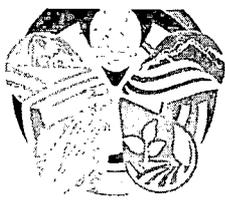
Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de

Lugar: Av. Calle Sucre, 301
Parque Central.

(02) 5835060

www.pedromoncayo.gub.ec





planos e inspección de construcciones; y literal g) Servicios administrativos.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Art. 2.- Aplicación de los principios generales.- En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 3.- Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 14.- Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Art. 15.- Principio de responsabilidad.- El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

Art. 17.- Principio de buena fe.- Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública.- Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

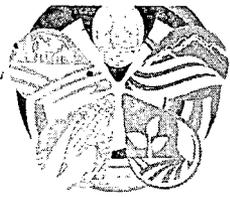
Art. 32.- Derecho de petición.- Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma

Labacando Calle Suiza 987
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gov.ec





-117-



oportuna.

Art. 98.- Acto administrativo.- Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Art. 100.- Motivación del acto administrativo.- En la motivación del acto administrativo se observará: Numeral 1) El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, numeral 2) La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; numeral 3) La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN CONTROL Y ORDENAMIENTO DEL PLAN FÍSICO TERERITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 91.- Unificación de lotes.- Tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de Planificación y Ordenamiento Territorial del municipio.

Art. 94.- Procedimiento.- Se elaborará el informe de unificación, que se remitirá a Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo para su resolución.

ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

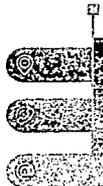
Art. 39.- De la facultad legislativa seccional.- Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo o resoluciones.

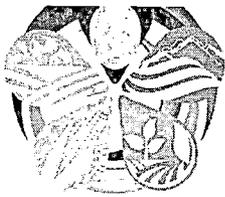
Art 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o

Tabacundo, Calle Sauro 291
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible.

Art. 43.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal; y, si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

IV ANALISIS:

- 4.1. En Derecho, la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el Derecho Real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.
- 4.2. El objeto del derecho de propiedad está constituido por todos los bienes susceptibles de apropiación. Para que se cumpla tal condición, en general, se requieren tres condiciones: que el bien sea útil, ya que si no lo fuera, carecería de fin; la apropiación, que el bien exista en cantidad limitada; y, que sea susceptible de ocupación, porque de otro modo no podrá actuarse.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

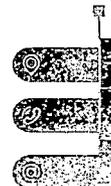
- 5.1. Se cuenta con el informe técnico favorable N°. IUL-006-2023-DP-GAD-MCPM - REF: 786, remitido por parte del señor arquitecto Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- 5.2. La señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dispondrá incorporar en un punto del orden del día en la sesión de Concejo, resolverán sobre la unificación de los lotes de terreno de propiedad de los cónyuges señores FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES Y CUASCOTA CACUANGO LOURDES PATRICIA, dejando a salvo el derecho de terceros; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del Cantón Pedro Moncayo.

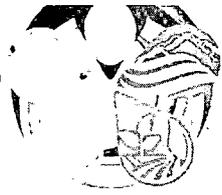
Por lo expuesto, al haberse cumplido con el procedimiento administrativo, Procuraduría Síndica emite informe favorable, para que el Concejo Municipal, tome resolución sobre la petición de aprobación de Planos para unificación de lotes con clave catastral 170450010330022000- 170450010330021000-170450010330020000, de propiedad de los cónyuges señores FERNÁNDEZ CATUCUAGO JOSÉ EUCLIDES Y CUASCOTA CACUANGO LOURDES PATRICIA, ubicado en el sector urbano de la calle "Juan Montalvo", Parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo.

Laborando, Calle Sucre 951
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





- 46 -



Atentamente

[Handwritten Signature]
Rolando Puente Portilla
Procurador Síndico

Elaborado por:	Ab. Marlon José Tumbaco
Revisado por:	Dr. Rolando Puente Portilla

Se adjunta expediente 119 (Fojas, 4 planos y un CD).

PM PEDRO MONCAYO
MUNICIPALIDAD DE PEDRO MONCAYO

FECHA: 14:13 22 AGO. 2023 N. TRÁMITE: 2369

RECEBIDO POR: Ggg-C

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

